



## USHUAIA, 27 SEP 2000

VISTO: el expediente N° 327/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/INVESTIGACIÓN DESCUENTO HABERES DEL AGENTE SERGIO LUNA"; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo ha tramitado la información sumaria dispuesta por Resolución de Presidencia 160/99, de cuya sustanciación se encontraron elementos para disponer la apertura de una investigación administrativa.

Que por Resolución de Presidencia 213/99 se dispuso la apertura de sumario administrativo al Agente Sergio Adrián LUNA, a los fines de investigar el hecho de la presentación de un recibo de haberes con contenido disímil al obrante en este Tribunal de Cuentas ante la Asociación Mutual del Personal Fueguino en ocasión de la tramitación de un préstamo en dinero.

Que la Instrucción ha cumplimentado formalmente el trámite reglamentario vigente en la materia.

Que la investigación llevada a cargo ha dado por resultado la imputación de responsabilidad al Agente Sergio Adrián LUNA, D.N.I. N° 18.117.463, Legajo N° 30, por el incumplimiento del deber impuesto en el artículo 27° inciso b) de la Ley 22.140, sugiriéndose la aplicación de sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, tal lo establecido en el artículo 30 del mismo plexo.

Que conforme lo requiere el artículo 91 del Reglamento de Investigaciones y el artículo 99° inciso d) de la Ley Provincial N°° 141, se ha expedido el Servicio Jurídico de este organismo, entendiendo que no han sido agregados elementos de prueba que pongan en crisis las conclusiones a las que oportunamente arribara la Instrucción. Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio

///...2.-



...///2.-

sustentado por la Instrucción y se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme las atribuciones conferidas por el artículo 15 f) de la Ley Provincial  $N^{\circ}$  50.

Por ello:

## El PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 213/99, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Imponer al Agente Sergio Adrián LUNA, D.N.I. N° 18.117.463, Legajo N° 30, la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión por incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 27° inciso b) de la Ley 22.140, tal lo establece el artículo 30° del mismo plexo, ello por las razones desarrolladas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar al agente precedentemente citado, haciéndole saber que podrá interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 161 /00.-

